

139



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

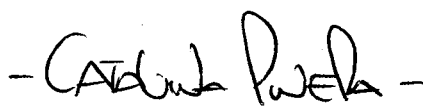
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERMÁN LUGO FLOREZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00406-00

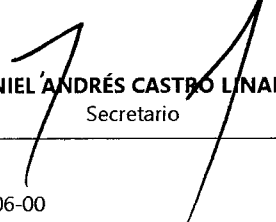
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del ocho (8) de noviembre de 2018 (folios 35 a 41 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial del 02 de agosto de 2016 (folios 110 a 117).

Dando cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada, procede el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3 y el numeral 3.1.3., del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de DOSCIENTOS DOS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$202.300), equivalente al 2% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (folio 22).

Por Secretaria procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 03 de 7 de febrero de 2019.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario